

DECISIÓN DE LA COMISIÓN

de 12 de mayo de 2005

por la que se modifican las Decisiones 2000/45/CE, 2001/405/CE, 2001/688/CE, 2002/255/CE y 2002/747/CE al objeto de prorrogar la vigencia de los criterios ecológicos para la concesión de la etiqueta ecológica comunitaria a determinados productos

[notificada con el número C(2005) 1446]

(Texto pertinente a efectos del EEE)

(2005/384/CE)

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea,

Visto el Reglamento (CE) n° 1980/2000 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de julio de 2000, relativo a un sistema comunitario revisado de concesión de etiqueta ecológica ⁽¹⁾, y, en especial, su artículo 6, apartado 1, segundo párrafo,

Previa consulta al Comité de etiqueta ecológica de la Unión Europea,

Considerando lo siguiente:

(1) La definición de la categoría de productos y los criterios ecológicos establecidos en la Decisión 2000/45/CE de la Comisión, de 17 de diciembre de 1999, por la que se establecen los criterios ecológicos para la concesión de la etiqueta ecológica comunitaria a las lavadoras ⁽²⁾, expirarán el 30 de noviembre de 2006.

(2) La definición de la categoría de productos y los criterios ecológicos establecidos en la Decisión 2001/405/CE de la Comisión, de 4 de mayo de 2001, por la que se establecen los criterios ecológicos para la concesión de la etiqueta ecológica comunitaria para los productos de papel tisú ⁽³⁾, expirarán el 5 de mayo de 2006.

(3) La definición de la categoría de productos y los criterios ecológicos establecidos en la Decisión 2001/688/CE de la Comisión, de 28 de agosto de 2001, por la que se establecen los criterios ecológicos para la concesión de la etiqueta ecológica comunitaria a las enmiendas del suelo y los sustratos de cultivo ⁽⁴⁾, expirarán el 29 de agosto de 2006.

(4) La Decisión 2002/255/CE de la Comisión, de 25 de marzo de 2002, por la que se establecen los criterios ecológicos para la concesión de la etiqueta ecológica comunitaria a los televisores ⁽⁵⁾, expirará el 31 de marzo de 2006.

(5) La Decisión 2002/747/CE de la Comisión, de 9 de septiembre de 2002, por la que se establecen criterios ecológicos revisados para la concesión de la etiqueta ecológica comunitaria a las bombillas eléctricas y se modifica la Decisión 1999/568/CE ⁽⁶⁾, expirará el 31 de agosto de 2006.

(6) De conformidad con el Reglamento (CE) n° 1980/2000, se ha procedido a su debido tiempo a la revisión de los criterios ecológicos, así como de los requisitos correspondientes de cumplimiento y comprobación, establecidos en virtud de las decisiones mencionadas.

(7) Habida cuenta de los resultados de dicha revisión, es preciso prorrogar por un año el período de vigencia de dichos criterios y requisitos.

(8) Habida cuenta de que la obligación de revisión de conformidad con el Reglamento (CE) n° 1980/2000 afecta exclusivamente a los criterios ecológicos y los requisitos de cumplimiento y comprobación, es necesario que las Decisiones 2002/255/CE y 2002/747/CE permanezcan vigentes.

(9) Así pues, las Decisiones 2000/45/CE, 2001/405/CE, 2001/688/CE, 2002/255/CE y 2002/747/CE deben modificarse en consecuencia.

(10) Las medidas previstas en la presente Decisión se ajustan al dictamen del Comité establecido en virtud del artículo 17 del Reglamento (CE) n° 1980/2000.

⁽¹⁾ DO L 237 de 21.9.2000, p. 1.

⁽²⁾ DO L 16 de 21.1.2000 p. 74. Decisión modificada por la Decisión 2003/240/CE (DO L 89 de 5.4.2003, p. 16).

⁽³⁾ DO L 142 de 29.5.2001, p. 10.

⁽⁴⁾ DO L 242 de 12.9.2001, p. 17.

⁽⁵⁾ DO L 87 de 4.4.2002, p. 53.

⁽⁶⁾ DO L 242 de 10.9.2002, p. 44.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

El artículo 3 de la Decisión 2000/45/CE se sustituye por el texto siguiente:

«Artículo 3

Los criterios ecológicos aplicables a la categoría de productos “lavadoras” y los requisitos de cumplimiento y comprobación correspondientes serán válidos hasta el 30 de noviembre de 2007.».

Artículo 2

El artículo 3 de la Decisión 2001/405/CE se sustituye por el texto siguiente:

«Artículo 3

Los criterios ecológicos aplicables a la categoría de productos “productos de papel tisú” y los requisitos de cumplimiento y comprobación correspondientes serán válidos hasta el 4 de mayo de 2007.».

Artículo 3

El artículo 3 de la Decisión 2001/688/CE se sustituye por el texto siguiente:

«Artículo 3

Los criterios ecológicos aplicables a la categoría de productos “enmiendas del suelo y sustratos de cultivo” y los requisitos de cumplimiento y comprobación correspondientes serán válidos hasta el 28 de agosto de 2007.».

Artículo 4

El artículo 4 de la Decisión 2002/255/CE se sustituye por el texto siguiente:

«Artículo 4

Los criterios ecológicos aplicables a la categoría de productos “televisores” y los requisitos de cumplimiento y comprobación correspondientes serán válidos hasta el 31 de marzo de 2007.».

Artículo 5

El artículo 5 de la Decisión 2002/747/CE se sustituye por el texto siguiente:

«Artículo 5

Los criterios ecológicos aplicables a la categoría de productos “bombillas eléctricas” y los requisitos de cumplimiento y comprobación correspondientes serán válidos hasta el 31 de agosto de 2007.».

Artículo 6

Los destinatarios de la presente Decisión serán los Estados miembros.

Hecho en Bruselas, el 12 de mayo de 2005.

Por la Comisión

Stavros DIMAS

Miembro de la Comisión